

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMON JOAQUIN AVENDAÑO ALVAREZ.
DEMANDADO: OPERADOR DE LA COSTA LTDA-OPERCOSTA Y SANTA MARTA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY-SMITCO.

RADICADO: 2021-00404-00

Santa Marta, Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada SANTA MARTA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY-SMITCO. Contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

Así mismo se tiene que la demandada OPERADOR DE LA COSTA LTDA-OPERCOSTA. fue notificada a través del correo institucional a la dirección electrónica aportada en el certificado de existencia y representación legal. el día 09 de febrero de 2022, sin embargo, no se evidencia en el expediente digital que se haya descrito el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo continuación de AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada SANTA MARTA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY-SMITCO.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada OPERADOR DE LA COSTA LTDA-OPERCOSTA. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR el día DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (23) A PARTIR DE LAS 4:30 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

CUARTO: TENER al DR. VICTOR JULIO DÍAZ DAZA con la T.P No. 29.569 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada SANTA MARTA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY-SMITCO. Dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)